



concepto de proximidad cristiana, de amor y verdadera Fidelidad al  
 Rey N. S. J. D. S. D. Pasqual Moreno Merida vecino de la Vi-  
 lla de Calapana, e igualm<sup>te</sup> de su inteligencia exactitud y celo, por  
 cuyas qualidades confiamos que legal y fielm<sup>te</sup> desempeñara lo  
 que por nos le fuere mandado: Vando de las Facultades autori-  
 dad y Jurisdicción apostólica lica. ~~Castense~~ que ejercemos en  
 suena de Nidad Pontificias y N. Producciones conferidas anos  
 por el S<sup>mo</sup>. P<sup>mo</sup> Patriarca de las Indias Vicario G<sup>ral</sup>. de los  
 R. Ejercicios de mar y tierra. Se nombramos por n<sup>ro</sup>. Notario ex-  
 dinario en la villa de Calapana y por siempre de n<sup>ra</sup> volun-  
 tad, y así mismo mandamos que a todo lo que fuere hecho  
 por el referido D. Pasqual Moreno Merida firmado de su mano  
 y signado con un signo y qual algue enveguida de este título  
 ha de poner y fijar sobre su firma sele de en t<sup>ra</sup> fee y Credi-  
 to y se pare y este por d<sup>to</sup> en Juicio y Juero del, y por rason de  
 su trabajo haya y lleve los d<sup>os</sup> que le correspondan no exigién-  
 do ningunos alor Pobres verdaderam<sup>te</sup> tales. Igualmente le  
 mandamos que no haga autos contra la Sede apostólica Vica-  
 ria G<sup>ral</sup>. y lo que ejercemos ni en perjuicio de los demas Notarios  
 de n<sup>ro</sup>. Tribunal pues ademas de ser temido por nullo y de nin-  
 gun valor para preceder n<sup>ra</sup>. inteligencia sele impondrán  
 las penas a que dice lugar: Y en virtud tambien de n<sup>ro</sup>. man-  
 dato para juramento de ser tener los Soberanos d<sup>os</sup>. del No-  
 m<sup>ro</sup> Pontificie y de n<sup>ro</sup> a r<sup>g</sup>usto Monarca de no haber por re-  
 necado y de no pertenecer jamas alas asociaciones clandesti-  
 nas prohibidas por las leyes con aperturim<sup>to</sup> de que saltarido